

MIR 45568

Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

En cumplimiento al Artículo Quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo de 2017 –en adelante el *Acuerdo*– se incluye el presente anexo como parte de los argumentos y justificaciones con las que esta Comisión estima se da cumplimiento al mandato Presidencial contenido en el *Acuerdo*.

“Artículo Quinto. Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Cuando la dependencia u organismo descentralizado discrepe respecto del dictamen de la Comisión, se llevará a cabo el mismo procedimiento que se establece en el artículo Cuarto, párrafos tercero a sexto del presente Acuerdo.”

Del referido artículo se desprenden **dos elementos fundamentales** con los cuales las dependencias deben cumplir para encontrarse en cumplimiento del mismo, los cuales son:

- i) **Derogación o abrogación de dos obligaciones regulatorias**, y
- ii) La existencia de una **efectiva reducción en el costo de cumplimiento de la regulación** para los particulares.

Derogación o abrogación de dos obligaciones regulatorias

En cumplimiento al primer punto a que se refiere el Acuerdo, esta Comisión ha determinado derogar dos obligaciones tal y como se señala en artículo Cuarto Transitorio del anteproyecto:

“ARTICULO CUARTO.- A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general se derogan del artículo 149 bis B, los incisos a. y b. de la fracción III, y del Anexo I, el inciso g de la fracción I, ambos de las Disposiciones de carácter

general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, modificadas el 21 de abril, 29 de junio, 25 de agosto y 18 de octubre de 2016, así como 4 de julio de 2017.”

Particularmente, el artículo 149 bis B, fracción III, incisos a. y b., de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro establece lo siguiente:

“Artículo 149 bis B. Para concluir con la gestión del Registro Móvil ante las Empresas Operadoras, las Administradoras previamente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I a II...

III. Atender lo establecido en el artículo 149 bis E siguiente, y según sea el caso verificar que las aportaciones voluntarias de los Trabajadores sean:

a. Al menos \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), cuando se trate de Trabajadores asignados, y

b. Al menos \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), cuando se trate de Trabajadores No Afiliados.

IV...

...”

Con la modificación y derogación de este artículo, se suprime la obligación que tienen las Afores Para concluir con la gestión del Registro Móvil ante las Empresas Operadoras, eliminado como uno de los requisitos a los montos mínimos de Ahorro Voluntario para completar el Registro Móvil.

Asimismo se deroga la obligación contenida en el artículo Anexo I, fracción I, inciso g., de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, el cual establece:

“ANEXO I

VALIDACIÓN Y ENTREGA DE FOLIO DE CERTIFICADO PARA TRASPASO

...

I. Datos Personales del Trabajador, considerando al menos:

...

g. Dos referencias personales mayores de edad, considerando al menos: nombre completo, CURP, teléfono de contacto ya sea fijo y/o celular, parentesco o relación;

...”

Con la derogación de dicha obligación contenida en el Anexo I, se suprime la obligación del Trabajador de presentar dos referencias personales mayores de edad en el proceso de Certificación del Traspaso, con lo cual se reduce la carga regulatoria que actualmente tiene que enfrentar, misma que se justifica y monetiza más adelante.

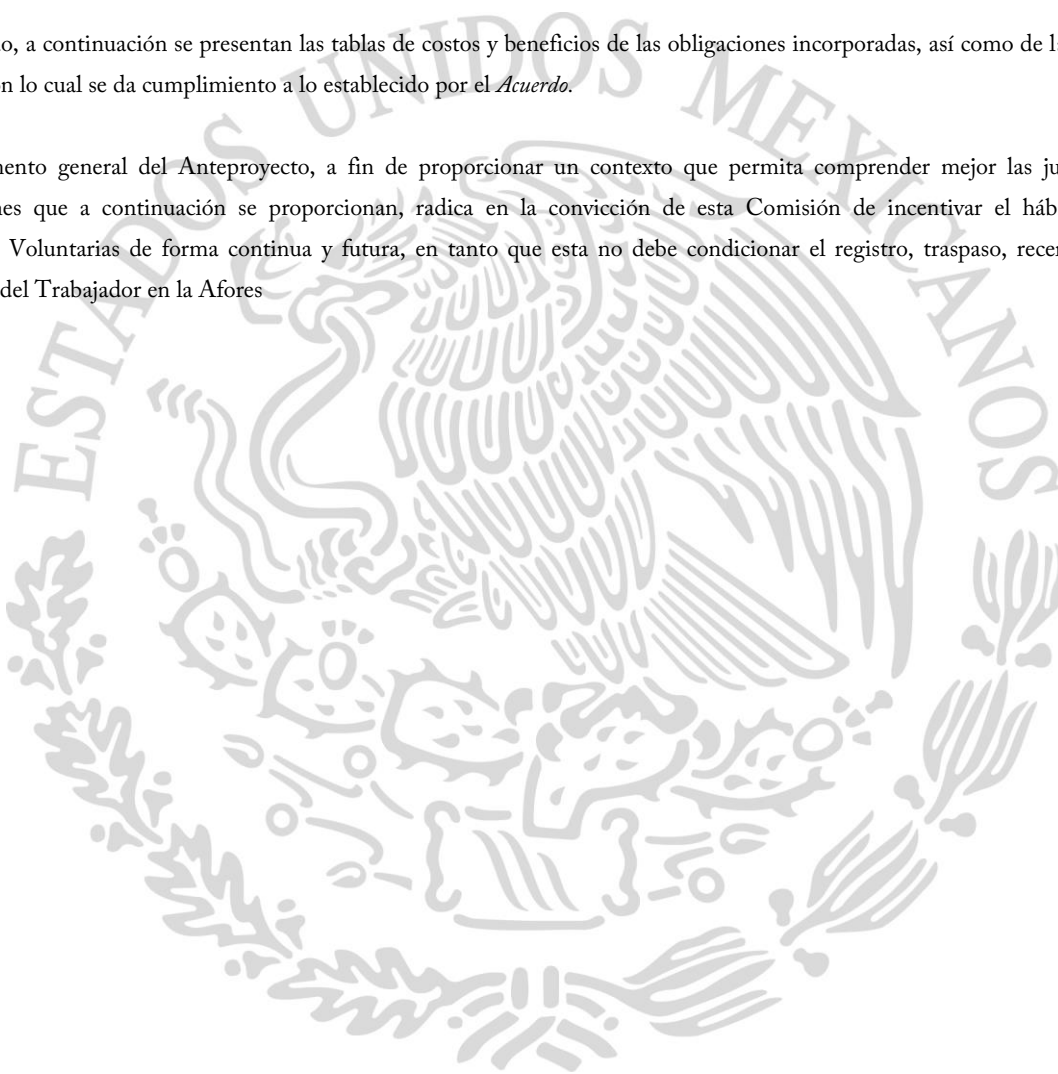
Con lo antes expuesto, esta Comisión considera que se da cumplimiento cabal y suficiente a uno de los elementos a que se refiere el artículo Quinto del *Acuerdo*, el cual señala que en el anteproyecto deben incluirse “...las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán...”

La existencia de una efectiva reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares

Para dar cumplimiento total a lo que establece el *Acuerdo* esta comisión cuantificó y monetizó los costos de implementación, los ahorros generados, así como los beneficios que traerá al sector del Sistema de Ahorro para el Retiro la modificación de las *Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.

En ese sentido, a continuación se presentan las tablas de costos y beneficios de las obligaciones incorporadas, así como de las obligaciones derogadas, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por el *Acuerdo*.

Como argumento general del Anteproyecto, a fin de proporcionar un contexto que permita comprender mejor las justificaciones y consideraciones que a continuación se proporcionan, radica en la convicción de esta Comisión de incentivar el hábito de realizar Aportaciones Voluntarias de forma continua y futura, en tanto que esta no debe condicionar el registro, traspaso, recertificación o la permanencia del Trabajador en la Afores



I. Ahorros por desregulación

Artículo	Eliminación	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
Anexo I inciso g ¹ CUO	Se deroga del Anexo I el inciso g respecto a las Referencias Personales en el proceso de Certificación del Traspaso	Con el ánimo de aligerar la carga impositiva hacia los regulados, esta Comisión ha decidido derogar Anexo I, fracción I, inciso g., para lo cual se considera lo siguiente: ✓ El tiempo empleado por un Agente Promotor para la validación del requisito de las Referencias Personales en el proceso de Certificación del Traspaso (15 minutos); ✓ El promedio de sueldo que percibe un Agente Promotor (\$14,800.00) mensual, y ✓ El promedio de Traspasos que se tiene de manera mensual en el SAR (204,000) Costo Agente Promotor: \$14,800.00/31 (días)= \$477.42 día \$477.42/8 (horas)=\$59.68 la hora \$59.68*15(minutos)/60 (minutos) =\$14.92 (15 minutos) Costo Estimado: \$14.92*204,000= \$3,043,680	\$3,043,680.00

¹ Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro vigentes (Circular Única Operativa, CUO)
Camino a Santa Teresa # 1040, 2o. piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México
www.gob.mx/consar

Artículo	Eliminación	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
149 bis B fracción II incisos a. y b. ²	Se eliminan los montos mínimos de Ahorro Voluntario para completar el Registro Móvil	Con el ánimo de aligerar la carga impositiva hacia los regulados, esta Comisión ha decidido derogar Anexo I, fracción I, inciso g., para lo cual se considera lo siguiente: Se considera: ✓ El tiempo empleado por una Persona de Sistemas para la validación del monto de Ahorro Voluntario para completar el Registro Móvil (10 minutos para ambas referencias); ✓ El promedio de sueldo que percibe una persona de sistemas (\$6,500.00), mensual y ✓ El promedio de Registros que se tiene de manera mensual en el SAR (2,000) Costo persona de Sistemas: $\\$6,500.00/31(\text{días}) = \\209.68 día $\\$209.68/8 (\text{horas}) = \\26.21 la hora $\\$26.21*10 (\text{minutos})/60 = \\$4.37 (10 \text{ minutos})$ Costo Estimado: $\\$4.37*(2,000) = \\$8,740.00$ *Para el Costo Variable de \$216.00 se tomó como referencia la Guía de Sueldos en Mercadotecnia 2018 de la Revista <i>Merca 2.0</i>. Se tomó como base el sueldo promedio mensual del Asistente de Área del Nivel Operativo. ³	\$8,740.00

² Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro vigentes (Circular Única Operativa, CUO)

³ Fuente: <https://www.merca20.com/whitepaper-guia-de-sueldos-y-salarios-2018/>

Artículo	Eliminación	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
149 bis B fracción II incisos a. y b	Se eliminan los montos mínimos de Ahorro Voluntario para completar el Registro Móvil	Se considera: ✓ El importe de \$200.00 que aportaba el Trabajador para a completar su registro; ✓ El promedio de Registros que se tiene de manera mensual en el SAR (2,000) Costo: \$200.00*2,000= \$400,000.00	\$400,000.00
		TOTAL	\$3,452,420.00

Por lo anterior, se estima que los ahorros por desregulación ascenderán a **\$3, 452,420.00**

I. Costos de cumplimiento del anteproyecto.

Se estima que derivado de la emisión del anteproyecto en comento se generará un costo total por **\$171.70**, según lo siguiente:

Artículo	Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
Art. 4 f. IV	Las acciones tiene que efectuar la Administradora para cumplir con la siguiente obligación: “Los Artículos Promocionales, bienes, premios o similares que se obtengan en términos de las presentes disposiciones, <u>deberán entregarse en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de que se ofrezcan y en una sola exhibición, quedando prohibida la entrega de estos en</u>	Se considera: ✓ El tiempo empleado el Asistente de Área para cumplir con la obligación (15 minutos) ✓ El promedio de sueldo que percibe la persona del Área de comunicaciones (\$8,517.00) mensual, y Costo Asistente de Área: \$8,517.00/31= \$274.74 día \$ 274.74 /8 (horas)= \$34.34 la hora \$34.34* 15(minutos)/60 (minutos)= \$8.59 Costo Estimado: \$8.59*2(veces al año)= \$17.17 15 minutos \$17.17*10 (Afores)= \$171.70 *Para el sueldo que percibe el Asistente de Área (\$274.74) se tomó como referencia la Guía de Sueldos en	\$171.70

Artículo	Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
	<u>parcialidades o plazos diferidos.”</u>	Mercadotecnia 2018 de la Revista Merca 2.0. Considerando como base el sueldo promedio mensual del Asistente de Área. Referencia: https://www.merca20.com/whitepaper-guia-de-sueldos-y-salarios-2018/	
		TOTAL	\$171.70

En términos de lo anterior, el resumen de los Ahorros por Desregulación y los Costos que se estiman del anteproyecto es el siguiente:

	Montos
Ahorro desregulación (A)	\$3,452,420.00
Costos (B)	\$171.70
Beneficio totales de la regulación (A-B)	\$3,452,248.30

Derivado de lo anterior se advierte que los ahorros que se generarán serán mayores a los costos de cumplimiento que tendrán los regulados con la emisión del anteproyecto.

Por lo indicado anteriormente, esta Comisión da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial.